



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR

AUTO CIVIL

TIPO DE PROCESO: VERBAL – SIMULACIÓN
DEMANDANTE: BIVIANA ESTHER TAPIA OLIVARDIA - OTRO
DEMANDADO: AMANDA GARCIA MARTINEZ (Q.E.P.D.)
RADICADO: 13244-31-89-002-2021-00126-00

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, pasa al despacho la demanda de la referencia, informándole que se encuentra surtido el emplazamiento, siendo procedente designar Curador Ad Litem. Sírvase proveer.

El Carmen de Bolívar, 14 de junio de 2023.


CAMILO JAVIER CASIJ CAMPO
OFICIAL MAYOR

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE EL CARMEN DE BOLÍVAR. El Carmen de Bolívar, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial, y de acuerdo a lo dispuesto por el inciso 7 del artículo 108 del C.G.P., **“Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad litem, si a ello hubiere lugar”** en tal orden, se procederá conforme lo indica la regla 7 del artículo 48 C.G.P... **La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.**

Dado lo anterior se designará al Doctor RAFAEL ANTONIO BERMUDEZ FORTICH con C.C. No. 9.048.373 y T.P. No. 6.767 del C.S.J., como curador ad litem, de la parte demandada los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora AMANDA GARCIA MARTINEZ (Q.E.P.D.), el cual deberá cumplir las funciones y facultades contempladas en el artículo 56 del C.G.P., el mismo puede ser localizado NO REPORTA DIRECCIÓN FÍSICA, TELÉFONO: 3126266175 - 3107452338, Correo Electrónico: antoniobermudezfortich@hotmail.com, Comuníquese el cargo. En consecuencia, el designado debe inmediatamente asumir el cargo.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR al Doctor RAFAEL ANTONIO BERMUDEZ FORTICH con C.C. No. 9.048.373 y T.P. No. 6.767 del C.S.J., como curador ad litem, de la parte demandada los HEREDEROS INDETERMINADOS de la señora AMANDA GARCIA MARTINEZ (Q.E.P.D.), el cual deberá cumplir las funciones y facultades contempladas en el artículo 56 del C.G.P., el mismo puede ser localizado NO REPORTA DIRECCIÓN FÍSICA, TELÉFONO: 3126266175 - 3107452338, Correo Electrónico: antoniobermudezfortich@hotmail.com, Comuníquese el cargo. En consecuencia, el designado debe inmediatamente asumir el cargo.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta designación a los curadores, previniéndole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio. Por secretaría efectúese.

TERCERO: ADVIÉRTASE a los defensores designados que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDER SEVERICHE PÉREZ
JUEZ

Firmado Por:
Alexander Severiche Perez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
El Carmen De Bolivar - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a462169c094b056e5dfd1c9b4db702ccefccbd0580e95407513ff29e82d37df5**

Documento generado en 14/06/2023 03:13:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>